



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 348 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **FOMAG 2019-PENS-786620** de fecha **14-08-2019**, al (la) señor (a) **LUZ MARINA MEZA SANTIAGO**, identificado (a) con la C.C. No. 22.631.919, solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de Pensión de Jubilación, reconocida mediante Resolución No. 0532 de fecha 03-04-2009, como docente de vinculación **NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL**.

Que, el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 14-08-2019 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución el cual fue radicado por la Fiduciaria el día 22-08-2019, con fecha de estudio el día 02-06-2020, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión con identificador No. **1875342** y numero de radicación No. **2021-PENS-786620**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A VALIDAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE RELIQUIDA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA, DE EL (LA) DOCENTE LUZ MARINA MEZA SANTIAGO IDENTIFICADO (A) CON C.C. 22631919, ASI:

egm



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000





**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 348 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

TIEMPOS

05/03/1975 A 01/04/2019

EQUIVALENTE A 15.867 DÍAS QUE CORRESPONDEN A 2.267 SEMANAS

FECHA DE NACIMIENTO 28/02/1954

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.¿(¿) EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1158 DE 1994.

AHORA BIEN, MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSIÓN SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASÍ;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS**
- BONIFICACIÓN MENSUAL**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 2 | 4



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 348 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

SIN EMBARGO, SE HACE LA CLARIDAD QUE LOS ANTERIORES FACTORES SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS APORTES SOBRE LOS CUALES COTIZÓ EL BENEFICIARIO, Y POR LO ANTERIOR LA SECRETARIA DEBERÁ VALIDAR SI EFECTIVAMENTE SE REALIZARON DESCUENTOS.

PENSIÓN DE JUBILACIÓN RECONOCIDA MEDIANTE AA 678 DE 15/10/2009

COMO QUIERA QUE EL DOCENTE SE RETIRO DEL SERVICIO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 532 DE 03/04/2019, A PARTIR DEL 01/04/2019; SE PROCEDA A RELIQUIDAR LA PRESTACIÓN ASÍ:

PERIODO A LIQUIDAR: 02/04/2018 A 01/04/2019

ASIGNACION BASICA

AÑO 2018 = $1.753.425 \times 269 \text{ DIAS} / 360 = 1.310.198$

AÑO 2019 = $1.887.300 \times 91 \text{ DIAS} / 360 = 477.068$

BONIFICACIÓN MENSUAL

AÑO 2018 = $52.603 \times 269 \text{ DIAS} / 360 = 39.306$

AÑO 2019 = $56.619 \times 91 \text{ DIAS} / 360 = 14.312$

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

AÑO 2018 = $105.205 / 12 = 8.767$

IBL = $\$ 1.849.651 \times 75\% = \$ 1.387.238$

VALOR DEVENGADO AÑO 2019 = $\$ 1.463.749$

VALOR RELIQUIDADO AÑO 2019 = $\$ 1.387.238$

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y COMO QUIERA QUE EL VALOR OBTENIDO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN PARA EL 2019 ES INFERIOR AL QUE DEVENGÓ LA DOCENTE PARA EL MISMO AÑO, EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD SE NIEGA LA SOLICITUD.

POR LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DEBERÁ SUBSANAR LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN."

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 1875342, el (la) Docente **LUZ MARINA MEZA SANTIAGO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 22.631.919, el valor obtenido de la Reliquidación de la Pensión para el 2019 es inferior al que devengó la docente para el mismo año y por principio de favorabilidad se negará la prestación.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 348 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de una reliquidación de pensión de jubilación al docente **LUZ MARINA MEZA SANTIAGO**, identificado (a) con la C.C. No. **22.631.919**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al (la) Docente **LUZ MARINA MEZA SANTIAGO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **22.631.919**.

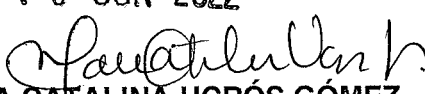
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

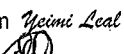
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

5 JUN 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Yeimi Leal - Aux Adm 

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa 

Efraín Munera-Asesor Jurídico 

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

Revisado y aprobado por: Pablo Morillo **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Página 1 de 1